

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**57****ESTREMERERA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos previstos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y según acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de Estremera, en su sesión celebrada el día 10 de julio de 2020, se pone en general conocimiento que se ha expuesto al público los siguientes expedientes:

Establecimiento de la tasa por colocación de puestos en mercadillos y otros de venta ambulante que autorice el Ayuntamiento de Estremera, y aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la referida tasa por colocación de puestos en mercadillos y otros de venta ambulante que autorice el Ayuntamiento de Estremera.

Acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tabladillos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Dichos acuerdos, se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Estremera.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: treinta días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, finalizado el período de exposición pública, y sin que se hubiera presentado reclamaciones durante el citado período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo anteriormente citado, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo Plenario.

Estremera, a 31 de julio de 2020.—La alcaldesa, Carmen María Sánchez Lozano.

(03/19.511/20)

